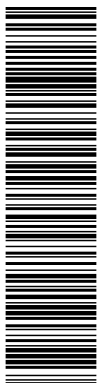



DOCUMENTO PUBLICACIÓN: A. PROV. ORDENANZA CONSERVATORIO MÚSICA BG..	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U8BU1-F18NB-SYSGW</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/06/2026 14:05	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4447972|UBBU1-F18NB-SYSGW|71AEDE1ECD38E473A11B04CC301CB29F924D42F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>
EXPEDIENTE	PUBLICACIÓN
2026/237/OTGES-OT 2026/1/INGR-OFD	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA CONSERVATORIO SUPERIOR MÚSICA BONIFACIO GIL

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
Secretaría General**

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL" y DEROGACIÓN DE LA VIGENTE.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2026, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó aprobar provisionalmente la derogación de la vigente y aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Prestación de Servicios de Enseñanza en el Conservatorio Superior de Música <<Bonifacio Gil>>, para su adecuación a la entrada en vigor de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia o de la Comunidad Autónoma, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en la Tesorería General, así como el texto de la misma en el Portal de Participación Ciudadana de la Página Web de la Institución Provincial, apartado Audiencia e Información Pública, <https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/participacion/index.php>

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubieren presentado reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 107 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EL SECRETARIO GENERAL. ENRIQUE PEDRERO BALAS.

1 \_\_\_\_\_  
Secretaría General  
[www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es)